

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

**ACUERDO No.2022-12
(2 de agosto de 2022)**

POR EL CUAL SE CREA EL REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD

El Consejo de Administración en uso de las facultades que le confiere la ley y el estatuto y,

CONSIDERANDO:

1. *Que de conformidad con el artículo 65 de la Ley 79 de 1989, la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas, puede comprender dentro de su objeto social la prestación de servicios de Previsión, Asistencia y Solidaridad.*
2. *Que la creación y funcionamiento del Fondo Mutual que se reglamenta, corresponde a una decisión tomada por la XI Asamblea General de Delegados, celebrada el 16 de marzo de 2022, según consta en el acta No.11, como la materialización de una expresión de carácter mutualista de las actividades solidaria.*
3. *Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46 del Estatuto de la Cooperativa, este fondo será administrado con base en las políticas de la Asamblea y la reglamentación interna que para el efecto expida el Consejo de Administración.*
4. *Que en la Cooperativa de Giros y Finanzas se promociona la participación con sentido humano, para que todos los asociados asuman valores como la ayuda mutua, la responsabilidad social y la solidaridad.*
5. *Que, mediante la figura de amparo mutual, los asociados a la Cooperativa de Giros y Finanzas se agrupan con el objeto de protegerse y auxiliarse en eventos como los que se definen en este reglamento, mediante el pago de aportes aprobados legalmente en su Asamblea General.*

ACUERDA:

Aprobar el reglamento de funcionamiento del FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las políticas generales ordenadas por la Asamblea General.

CAPITULO I. MARCO GENERAL OBJETIVO, NATURALEZA Y REQUISITOS

ARTICULO 1. OBJETIVO.

La Cooperativa crea un Fondo Mutual denominado Fondo Mutual para la Educación y la Solidaridad, con destinación específica cuyo objeto será entregar a los asociados auxilios para becas o programas de educación y auxilios o contribuciones para atender servicios médicos, otros aspectos de salud, servicio exequial, desastres naturales, que no puedan ser cubiertos a través de los Fondos Sociales de Solidaridad, Educación y Bienestar Social.

Artículo 45. Estatuto. La Cooperativa crea un Fondo Pasivo Especial denominado Fondo de Bienestar Social, con destinación específica cuyo objeto será contribuirle al Asociado para fines de educación, recreación y cultura. Este fondo se alimentará con generados a través de los excedentes del ejercicio y será reglamentado en lo particular por el Consejo de Administración.

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

Este Fondo Mutual se establece para otorgar auxilios y beneficios de solidaridad en los momentos que un asociado enfrente graves situaciones calamitosas y para dar cubrimiento a los asociados y a Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas CF SA. El Consejo de Administración está facultado para, con los recursos de este fondo, implementar nuevos beneficios solidarios, dependiendo de la factibilidad económica y de la sostenibilidad del servicio.

ARTICULO 2. NATURALEZA.

El Fondo mutual tendrá el carácter de pasivo agotable. Las contribuciones que realicen los asociados a este Fondo mutual, no serán reembolsables, no tienen la calidad de depósito a favor del asociado, pues son destinados a alimentar este fondo común para atender servicios de educación, recreación y solidaridad de los mutualistas.

ARTICULO 3. RESPONSABILIDAD LÍMITE DEL FONDO.

La Cooperativa de Giros y Finanzas obra como mandatario calificado para la administración de los recursos del Fondo Mutual para la Educación y la Solidaridad. La responsabilidad consiste en desarrollar una administración profesional del mismo, bajo el entendido que la cobertura efectiva de los servicios depende de los recursos que en su momento existan en dicho fondo.

La responsabilidad de atender auxilios y beneficios a los asociados con recursos del Fondo Mutual, llegará hasta la concurrencia del valor total de los recursos disponibles de dicho Fondo.

ARTICULO 4. IRREPARTIBILIDAD.

El Fondo Mutual es irrepartible entre los mutualistas, el asociado que por algún motivo dejare de serlo, no podrá reclamar cuota o participación alguna de dicho Fondo.

OBLIGATORIEDAD.

Todo asociado a Cooperativa de Giros y Finanzas está obligado a realizar contribuciones al Fondo Mutual, en las cuantías que estableció la Asamblea General y que se indica en el Estatuto Social.

REQUISITOS GENERALES PARA APLICAR A LOS AUXILIOS.

Los asociados que apliquen a los beneficios del auxilio mutual deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Encontrarse inscrito en los registros de asociados a Cooperativa de Giros y Finanzas y en pleno goce de todos sus derechos.*
- 2. Estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones pecuniarias con Cooperativa de Giros y Finanzas*
- 3. Presentar solicitud escrita o digital, debidamente soportada.*
- 4. Aprobación por parte del Comité que corresponda.*

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

SERVICIOS Y AUXILIOS ATENDIDOS CON FONDOS DEL MUTUAL

AUXILIOS DE EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

Con recursos del fondo mutual se atenderá todo lo dispuesto en el Reglamento del Fondo de Educación (Acuerdo 2022-06), cuando los recursos se agoten y queden actividades pendientes que requieran su ejecución.

También se destinará a cubrir actividades o programas contemplados dentro del Reglamento de Bienestar Social una vez se agoten los recursos que se tuvieran en el Fondo de Bienestar Social (Acuerdo 2022-07) y se cumpla lo establecido dentro del reglamento.

CONTRIBUCIONES FONDS DE SOLIDARIDAD

Del fondo mutual, se destinarán recursos para cubrir las contribuciones, auxilios o actividades especiales que realice el Comité de Solidaridad, una vez se agoten los recursos que se tengan en el Fondo de Solidaridad y de acuerdo a la reglamentación establecida en el Reglamento (Acuerdo 2022-04)

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL FONDO MUTUAL

ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

Le corresponde la administración y asignación de los recursos con el cumplimiento de los requisitos al Comité de Solidaridad y al Comité de Educación y Bienestar Social y está conformado siguiendo lo establecido en cada uno de los reglamentos.

RESPONSABILIDAD.

El Consejo de Administración, la Gerencia, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal, deberán velar por el buen uso de los recursos del Fondo Mutual para la Educación y Solidaridad. Para el efecto deberán dejar constancia documentaria sobre su gestión, la cual deberá reposar en las oficinas de Cooperativa de Giros y Finanzas o en archivo digital y en las actas que cada comité debe llevar.

SESIONES PARA APROBACIÓN.

Los Comités de Solidaridad y Educación y Bienestar, de la Cooperativa de Giros y Finanzas aprobarán las solicitudes de auxilio presentadas. Estas solicitudes serán atendidas con los recursos del Fondo Mutual, a partir del año 2022, solo cuando estén los recursos asignados por la asamblea o se disponga de los aportes realizados por los asociados. De las decisiones adoptadas se dejará constancia escrita en el acta correspondiente.

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

RECURSOS Y CONTROL

RECURSOS DEL FONDO MUTUAL SOLIDARIO.

El Fondo Mutual estará constituido por las contribuciones directas de los asociados de acuerdo a lo establecido y ajustado por la Asamblea General.

Los valores de los aportes realizados por los asociados o que tomen del excedente serán variables y modificables únicamente por decisión de la Asamblea general.

RECURSOS INSUFICIENTES.

En caso que, por el monto de las solicitudes de auxilios, o por la simultaneidad de varias solicitudes, los recursos del fondo mutual sean insuficientes, las aplicaciones se distribuirán en forma proporcional entre los solicitantes. En todo caso el fondo mutual responderá hasta por el valor de los recursos disponibles en dicho Fondo.

DISPOSICIONES FINALES

DERECHO A VERIFICAR LOS EVENTOS.

La Cooperativa de Giros y Finanzas se reserva el derecho de investigar cada caso y especialmente aquellos cuyas características tengan elementos que ameriten un mayor conocimiento, para el efecto podrá solicitar más documentos soporte o validar a través de otros medios la veracidad de la información.

SANCIONES.

El engaño intencional ocasionará la pérdida total del derecho a auxilios, quedando la Cooperativa de Giros y Finanzas facultado para exigir la devolución e iniciar las acciones disciplinarias establecidas en el estatuto.

ESTADÍSTICAS.

La gerencia a través de la persona que ésta designe llevará control de la ejecución del Fondo Mutual y del tipo de auxilios otorgados, también preparará los datos estadísticos para el informe de gestión.

NORMATIVIDAD.

El Consejo, la gerencia y los asociados se someterán a lo establecido en el presente reglamento el cual se fundamenta en las normas legales y estatutarias vigentes para efectos de su administración, aplicación, vigilancia y control. Este reglamento es de obligatorio cumplimiento.

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por el Consejo de Administración

VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente reglamento del Fondo Mutual para la Educación y la Solidaridad, fue aprobado en reunión del Consejo de Administración celebrada el 2 de agosto de 2022 según consta en el Acta No.174 de la misma fecha.

JORGE ALBERTO AGREDO
Presidente (e)

AURA MELISSA GUEVARA M
Secretaria (e)

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL

**ACUERDO No.2022-07
(20 de abril de 2022)**

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL FONDO DE BIENESTAR SOCIAL Y SE ESTABLECEN LAS LINEAS DE BENEFICIOS PARA LOS ASOCIADOS Y SUS FAMILIARES

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A., en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo de Administración crear y reglamentar actividades o beneficios que propendan por el beneficio de los asociados y de la Cooperativa, estimulando la permanencia, el sentido de pertenencia entre sus asociados para el fortalecimiento de esta.

Artículo 6. Numeral 7 Estatuto. Propiciar el desarrollo de programas de mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, culturales, recreativas, de seguridad social y de bienestar familiar a los asociados, a través de la creación de fondos sociales.

Artículo 45. Estatuto. La Cooperativa crea un Fondo Pasivo Especial denominado Fondo de Bienestar Social, con destinación específica cuyo objeto será contribuirle al Asociado para fines de educación, recreación y cultura. Este fondo se alimentará con generados a través de los excedentes del ejercicio y será reglamentado en lo particular por el Consejo de Administración.

ACUERDA:

Establecer los criterios de convocatoria, postulación, selección y adjudicación de subsidios, becas, reconocimientos, obsequios y auxilios para educación formal e informal, recreación o bienestar, que la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas CF SA, otorgue a los asociados o familiares del asociado inscritos en el registro social.

Encargar al Comité de Educación de revisar, evaluar, administrar y adjudicar los recursos de este Fondo de Bienestar Social, para el beneficio de los asociados, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO I OBJETIVOS DEFINICIONES Y ALCANCE

ARTICULO 1º. DEFINICIONES

LINEA DE EDUCACIÓN FORMAL. Conocida como formación reglada, es el proceso de educación integral que abarca desde la educación infantil y primaria hasta la educación secundaria y la educación superior.

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

Educación Preescolar. Corresponde a la ofrecida al niño menor de seis (6) años para su desarrollo integral, previo a la educación primaria.

Educación Básica Primaria y Básica Secundaria. Estudios realizados de educación formal que se realicen en instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Educación Superior. Estudios de educación formal de niveles técnicos, tecnológicos y universitarios que se realicen en Instituciones reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Subsidio Educativo: Recursos destinados por la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas CF SA con cargo al Fondo de Bienestar Social, aprobado por la Asamblea General de Delegados para reconocer al asociado o sus beneficiarios, el esfuerzo realizado en su proceso educativo.

LINEA DE EDUCACIÓN INFORMAL. La educación informal señala, a la educación recibida fuera de las instituciones educativas tradicionales. Este concepto se refiere a las varias formas de educación alternativa que hay en el mercado.

ARTICULO 2º. OBJETIVO: Contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y sus familiares, a través de:

- Reconocimientos a quienes por mérito educativo logren obtener excelentes resultados en su formación académica.
- Promoción y realización de otras actividades de educación formal, informal, recreación y bienestar.

ARTÍCULO 3º ALCANCE. Aplica para los niveles de preescolar, primaria, secundaria, educación superior y programas de educación informal para asociados de la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas CF SA, o para los familiares de los asociados inscritos en el registro social. Para el caso de los hijos aplica si dependen económicamente de sus padres, con una edad máxima de 25 años.

Asociado Soltero: Asociado, padres o hermanos menores de 18 años

Asociado Casado: Asociado, cónyuge, hijos, hijastros reconocidos o padres

Asociado Soltero con hijos: Asociado, hijos o padres

Dentro de este alcance se definen cuatro (4) líneas de acción:

1. Fomento a la educación formal
2. Fomento a la educación informal
3. Actividades educativas, de recreación y bienestar.
4. Formación en cooperativismo

CAPITULO II PROCESO DE ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 4º PROCESO: El proceso de adjudicación va desde la convocatoria hasta el desembolso del subsidio, la realización del curso, del taller o de la actividad.

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

ARTÍCULO 5º CONVOCATORIA. Se realizará a través de los medios de comunicación con los que cuenta la Cooperativa (Página web, Redes Sociales, mail) de forma tal que todos los asociados que cumplan los requisitos y estén interesados en postularse a la convocatoria tengan acceso a esta información de manera oportuna.

La convocatoria deberá especificar entre otros los siguientes aspectos:

- Fecha de Apertura de la Convocatoria
- Condiciones y requisitos mínimos que los postulantes deben cumplir
- Criterios de selección
- Fecha límite para inscripciones
- Fechas durante las cuales se llevará a cabo el proceso de selección y calificación de las solicitudes recibidas
- Fecha de adjudicación y publicación de resultados

ARTÍCULO 6º REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. Los solicitantes deben cumplir las siguientes condiciones y requisitos mínimos:

- Ser asociado hábil al momento de la radicación y adjudicación.
- Tener antigüedad mínima como asociado, de (6) seis meses al momento de la radicación de los documentos.
- estar al día en los pagos de las obligaciones con la cooperativa
- Cada asociado puede presentar para cada una de las líneas de acción, máximo una solicitud por vigencia, ya sea para sí mismo o para uno de sus beneficiarios. El comité de educación, dependiendo de las características de la actividad, costos y presupuesto podrá ampliar la cantidad de solicitudes por vigencia previa comunicación en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 7º DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. El asociado interesado debe entregar en la oficina principal de la Cooperativa o enviar a través del correo electrónico en archivo PDF correctamente escaneados (no se reciben documentos fotografiados) los documentos requeridos en cada convocatoria. Pueden ser, pero no se limitan a los siguientes:

- Formato solicitud auxilio educativo
- documento de identidad del asociado solicitante
- Cuando el auxilio es solicitado para un beneficiario del asociado: documento de identidad del beneficiario, registro civil de nacimiento (aplica para hijos) y registro civil de matrimonio o declaración extra-juicio (aplica para el cónyuge),
- Comprobante de la matrícula o del recibo del pago de la matrícula del periodo en curso o a cursar.
- Para educación superior: boletín de notas del semestre inmediatamente anterior, cursado y aprobado.
- Para primaria y bachillerato: boletín de notas del periodo lectivo inmediatamente anterior (año anterior)

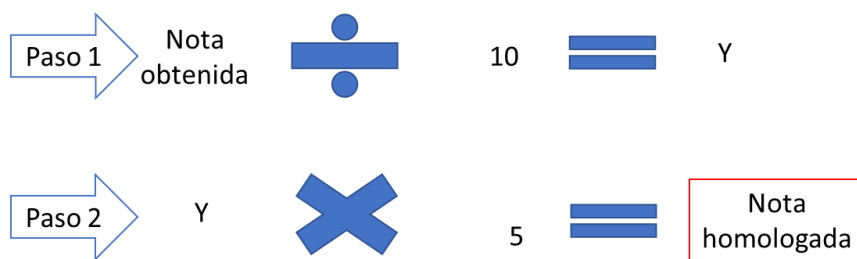
 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

Parágrafo 1. Si el aspirante ingresa a primer semestre de educación superior, podrá presentar boletín de notas de último periodo cursado en bachillerato.

Parágrafo 2. La recepción de documentos y verificación de estos estará a cargo del Coordinador Administrativo o funcionario asignado por la administración. No será permitida la recepción de solicitudes con documentación incompleta o ilegible.

Parágrafo 3. Si son presentados boletines de notas con escala distinta a las consignadas en este reglamento, el Comité de Educación realizará la respectiva conversión para asignación del puntaje correspondiente usando la fórmula de homologación descrita. Esto, siempre que las notas sean numéricas. No se tendrán en cuenta notas o calificaciones no numéricas.

Formula de homologación:



ARTÍCULO 8º CRITERIOS DE SELECCIÓN. Se establecen como criterios de selección general de las solicitudes recibidas los siguientes:

1. Cumplimiento del 100% de los requisitos exigidos en el proceso de presentación de la solicitud.
2. Orden de recepción de las solicitudes. (cuando aplique)

Parágrafo 1: En cada una de las actividades se establecerán los criterios de selección específicos que apliquen. Estos se comunicarán en la convocatoria correspondiente.

CAPITULO III CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EDUCACION FORMAL

ARTÍCULO 9º KIT´S ESCOLARES. Se asignará un kit escolar por asociado, para los asociados que tengan hijos en etapa preescolar (Párvulos, Prejardín, jardín, transición). El comité de educación podrá extender este beneficio a otros niveles educativos siempre que el presupuesto lo permita.

ARTÍCULO 10º. RECONOCIMIENTO ECONOMICO POR DESEMPEÑO ACADEMICO (BECAS). Como reconocimiento al alto desempeño académico, Se asignarán reconocimientos económicos (en adelante becas) a los asociados o beneficiarios de estos, que presenten las mejores calificaciones entre todos los que realicen la solicitud de la beca en cada vigencia. Los asociados solicitantes deben observar las siguientes condiciones:

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

1. Promedio de calificación mínimo de: 4.0 en escala de 1 a 5. Las notas en escala 1 a 10 se convertirán a escala 1 a 5 con la tabla de homologación. Se establece como mínimo un entero y un decimal.
2. Cantidad de materias: Para los casos de pregrado, técnico y tecnólogo deben tener mínimo 4 materias matriculadas.
3. Solo se aceptarán boletines de notas con notas numéricas. No se tendrán en cuenta solicitudes con boletines de notas que usen otro sistema distinto al numérico.

Parágrafo 1. En caso de presentarse un empate entre las notas obtenidas por los aspirantes, se utilizarán como criterios de desempate los siguientes:

- a. Cantidad de materias matriculadas para el caso de estudios superiores
- b. Antigüedad del asociado
- c. Prioridad de asociado sobre beneficiario

ARTICULO 11°. ADJUDICACIÓN DE RECONOCIMIENTO ECONOMICO. Las becas serán adjudicadas sólo al asociado o a uno de sus beneficiarios que cumpla todos los requisitos antes descritos. Se seleccionaran las mejores notas en cada nivel, asignando los recursos en el mismo orden (de mayor a menor nota) hasta que se agote el presupuesto definido para esta beca.

ARTICULO 12°. CANTIDAD Y MONTO DE RECONOCIMIENTO ECONOMICO:

La cantidad de becas y el monto por beca será definido por el Comité de Educación en función del presupuesto asignado en cada vigencia. Se asignarán montos diferentes para cada grado de escolaridad y hasta 2 o más beneficiarios de un mismo grupo familiar, dejando constancia en acta de los cambios y montos a otorgar.

Según el promedio de notas se asignará un % del monto definido para cada nivel, así:

Nota	5,0 -4,5	4,49 -4,3	4,29 – 4,0
% de Monto	100%	75%	50%

Parágrafo 1: en caso de que en alguno de los niveles no se ejecute el total del presupuesto aprobado, este se podrá distribuir a los otros niveles que tengan más solicitudes.

Parágrafo 2: Los beneficiarios con condiciones de discapacidad recibirán el 100% del auxilio según el nivel educativo en el que estén y no se les exigirá nota mínima.

ARTICULO 13°. ENTREGA DE RECONOCIMIENTO ECONOMICO. Para la entrega de las becas educativas en la ciudad de Cali, se convocará a los asociados y familiares beneficiados, y se efectuará un acto social, que incluirá inducción, información sobre los servicios y otras que consideren necesarias. En las otras ciudades no aplica esta actividad.

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

ARTICULO 14°. DESEMBOLSOS DE BECAS. El desembolso de becas se hará a la cuenta de ahorros del asociado o se abonará al crédito educativo en caso de tener uno vigente si así lo requiere el asociado.

ARTICULO 15°. PLAZOS PARA EL PROCESO. El proceso se hará basado en un cronograma que para cada año el Comité de Educación y Bienestar establecerá y en el cual se determinará la convocatoria, la recepción de documentos la revisión, la aprobación y desembolso.

RESPONSABLES. Los responsables de las etapas del proceso de becas son los siguientes:

- **Convocatoria:** Comité de Educación, Gerente y Coordinador Administrativo.
- **Recepción y Revisión de Documentos:** Coordinador Administrativo.
- **Entrega de Documentos y Selección:** Coordinador Administrativo y Comité de Educación.
- **Acto Formal – Entrega de Becas:** Comité de Educación, Gerente y Coordinador Administrativo
- **Desembolso de Auxilios, Subsidios, Becas:** Auxiliar Administrativo y Gerente.

ARTICULO 16°. RECONOCIMIENTO PUNTAJE ICFES. Se podrán asignar la cantidad de becas que determine el Comité de Educación en cada vigencia al mejor o a los mejores puntajes de ICFES de nuestra base social a nivel nacional, obtenidos en las últimas pruebas presentadas según el calendario que le aplique.

Esta asignación dependerá del presupuesto disponible, así mismo el monto de las becas. La decisión de si se asignan becas en cada vigencia corresponderá al comité de educación y al consejo de administración y se comunicará a través de convocatoria.

CAPITULO IV CONDICIONES ESPECIFICAS PARA EDUCACION NO FORMAL Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y DE BIENESTAR

ARTICULO 17°. EDUCACION NO FORMAL Y ACTIVIDADES EDUCATIVAS. Se podrán realizar cursos, talleres, actividades educativas o programas orientados a desarrollar habilidades o conocimientos específicos que sean del interés de los asociados. La realización de estas actividades estará condicionada por el presupuesto disponible, la cobertura, dispersión geográfica los asociados y se ejecutaran de acuerdo con la programación que para tal efecto realice el comité de educación. En cualquier caso, el comité velara por desarrollar actividades que permitan amplia participación de los asociados y la mayor cobertura geográfica posible.

ARTICULO 18°. RECURSOS. Dependiendo del tipo de capacitación o actividad, del número de participantes y del costo del curso o taller se subsidiará el 100% o un

 Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.	REGLAMENTO DEL FONDO MUTUAL PARA LA EDUCACIÓN Y LA SOLIDARIDAD	Fecha Actualización	Agosto 2 de 2022
		Estado	Vigente

porcentaje definido por el Comité de Educación, hasta agotar el presupuesto que para tal efecto se asigne. Estos recursos se desembolsarán directamente a la entidad prestadora de la actividad.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 19°. DUDAS O ASUNTOS NO CONTENIDOS O INTERPRETACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO. Todo lo que no esté reglamentado será decidido por la mayoría de los integrantes del Comité de Educación que participen en la reunión decisoria y en caso de no tener consenso se procederá a elevar la consulta y decisión al Consejo de Administración.

ARTICULO 20°. La aplicación y salvaguarda del presente reglamento será responsabilidad en primera instancia del Comité de Educación, en segunda instancia de la Gerencia y por último del Consejo de Administración, cuando requiera modificaciones o decisiones que no estén expresas dentro del Reglamento.

ARTICULO 21°. El Comité de Educación y Bienestar Social y quienes hagan parte de los procesos de revisión de los documentos soportes que se soliciten al asociado de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y los que llegasen a requerir para argumentar la decisión tomada sobre el auxilio presentado por el asociado, serán tratados de acuerdo a la política de protección de datos (contemplada en la Ley 1581), por lo tanto, se garantizará la confidencialidad.

En caso de comprobarse alguna irregularidad o incumplimiento a este artículo se procederá a notificar a la Junta de Vigilancia para que se apliquen las sanciones disciplinarias que correspondan o en su defecto a la Gerencia cuando el incumplimiento sea por parte de un colaborador.

ARTICULO 22°. La aprobación y/o modificación del presente reglamento corresponde al Consejo de Administración de la Cooperativa de Empleados de Giros y Finanzas C.F. S.A.

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, a los 20 del mes de abril de 2022 de acuerdo con lo aprobado por el Consejo de Administración en su reunión ordinaria, según consta en el Acta No.168.

En constancia de lo anterior firman,

ARLY DAVI MENDEZ ISAZA
Presidente

ELIZABETH DELGADO AMAYA
Secretaria